

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° E-2025-513
CEROPAPEL N° 9739-2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-513, DE
ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **jueves, 31 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01848/2025**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; y la Resolución Exenta N° E-2025-513, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-513, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, la realización de una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Crucero de evaluación del stock desovante de merluza del sur y merluza de cola, en las aguas exteriores entre las regiones de los Lagos y de Aysén, año 2025”**.

2.- Que, en el considerando 2° de dicha resolución se incurrió en un error de hecho al señalar que el objetivo del proyecto consiste en caracterizar y evaluar el stock de los recursos sardina austral, sardina común y anchoveta en la Región de Los Lagos, permitiendo estimar el tamaño del stock y su distribución espacial en el periodo de máximo reclutamiento de la pesquería, en circunstancias que según los términos técnicos, el objetivo principal del proyecto consiste en realizar una evaluación del stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en las aguas exteriores entre las regiones de los Lagos y Aysén, año 2025.

3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*.

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-513, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el considerando 2° de la Resolución Exenta N° E-2025-513, de esta Subsecretaría, que autorizó a autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico gonzalo.pereira@ifop.cl, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia que se indican, en el sentido de reemplazar el objetivo del proyecto, por el siguiente, **“realizar una evaluación del stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en las aguas exteriores entre las regiones de los Lagos y Aysén, año 2025”**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



RPC/FFC

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

